



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel./ Fax: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 1884/11

VISTO:

El Programa para el Mejoramiento de Viviendas, creado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, destinado a llevar asistencia a aquellos hogares que se encuentren por debajo de las líneas de pobreza o indigencia, a fin de erradicar las condiciones de hacinamiento en que viven muchos de nuestros vecinos y mejorar su calidad socio sanitaria; y

CONSIDERANDO:

Que la presente iniciativa formará parte, como uno de sus componentes, de un Programa de mayor alcance, cuyo objetivo será el establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de una vida digna por parte de todos los habitantes de la Provincia.

Que en razón de estudios estadísticos realizados por el Gobierno de la Provincia con la realización del Censo Poblacional del año 2008, se detectaron numerosas familias con problemas estructurales de vivienda, tales como situaciones de hacinamiento, sin posibilidad de revertir dicha situación por sus propios medios.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1º) ADHIERASE la Municipalidad de Río Ceballos al “Programa Provincial Vida Digna” creado por Ley N° 9854, o las normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

ART.2º) AUTORICESE al Señor Intendente Municipal a solicitar a la Provincia de Córdoba hasta la suma de dólares Estadounidenses ciento treinta y cinco mil (US\$ 135.000,00) o su equivalente en pesos u otra moneda de la operaciones de crédito público autorizadas al Estado Provincial por Ley N° 9740, para destinarla a la ejecución de las obras y acciones previstas en la Ley N° 9854, a una tasa de interés de 12,375% anual y acéptese que la provincia de Córdoba subsidie el 80% del crédito autorizado y sus servicios, en concepto de capital e intereses correspondientes y a suscribir todos los convenios y demás documentación que resulte necesaria a tales fines.



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel./ Fax: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 1884/11

ART.3º) AUTORICESE al Sr. Intendente Municipal a ceder “pro solvendo” en forma irrevocable a favor de la Provincia de Córdoba, y a la Contaduría General de la Provincia a retener en forma automática, la participación de la Municipalidad de U\$S 27.000,00 (dólares veintisiete mil) en el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y su Municipalidades y Comunas, Ley N° 8663 y sus modificatorias, o la que en el futuro la sustituya, hasta la total cancelación del capital e intereses por las operaciones de crédito autorizadas por el artículo anterior, y de los convenios que en su consecuencia suscriba.

ART.4º) FACULTESE al Sr. Intendente Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de los artículos anteriores, y a habilitar una cuenta especial en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a los fines previstos en la presente Ordenanza.

ART.5º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo publíquese, dese al Registro Municipal, a la Secretaria de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 19na., DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2011, CONSTANDO EN ACTA N° 1393.-

YANINA N. SALUT
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos